

Rad No.: 25-240-161443

Barranquilla, 15/12/2025

Señor(a)

MARGARITA ROSA MUÑOZ SANCHEZ  
CALLE 98C NO. 2D - 139 MANZANA 5 TORRE 7 APARTAMENTO 404  
Barranquilla

*Contrato: 48217849*

Asunto: Solicitud de información crédito brilla

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 24 de noviembre de 2025, radicada bajo el No. 25-029422, relativa al crédito Brilla cobrado en la facturación del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 98c No. 2d - 139 Manzana 5 Bloque 7 Apartamento 404 De Barranquilla, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que **se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario.**

Sea lo primero anunciarle que GASCARIBE S.A E.S.P., abrió una línea de financiación orientada a la asignación de cupos de crédito para usuarios del servicio de gas natural domiciliario que hubiesen presentado una buena historia de pago del servicio y, para el cumplimiento de dicho propósito, se cobrarían las cuotas del crédito, a través de la facturación mensual del servicio público de gas natural, esto con previa autorización expresa del usuario o solicitante.

Ahora bien, para el caso en reclamación, en el citado servicio se están cobrando dos créditos brilla adquiridos por el (a) señor (a) MARGARITA ROSA MUÑOZ SANCHEZ deudor del crédito, quien en calidad de suscriptor de la factura o propietario del inmueble autorizó el cobro de los mencionados créditos en la facturación del servicio de gas natural.

De acuerdo con lo anterior, le aclaramos que, el Crédito Brilla está diseñado para ser facturado en una cuenta de cobro a través de la facturación mensual del servicio público de gas natural, con previa autorización expresa del usuario o solicitante. Es por ello que, no es posible para GASCARIBE S.A. E.S.P., emitir facturas por separado en sus conceptos.

Es importante indicarle que a la fecha los créditos se están cobrando en un acuerdo de pago realizado, y las cuotas cobradas corresponden al plazo máximo de financiación, por lo que la cuota cobrada es la más módica.

En concordancia con todo lo anterior, le informamos que no es factible para GASCARIBE S.A., E.S.P., atender favorablemente su solicitud.

Le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor

de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Consideramos importante indicarle además que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
  - . **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
  - i. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,

  
**CARLOS JÚBITZ BASSI**  
 Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS016/73  
 234082644